



VISTOS: La Resolución Directoral N° 213-2011-MC, las Resoluciones Ministeriales Nos 070-2017-MC y 216-2018-MC y el Informe N° 001560-2022-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DDC-Cusco y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; definiendo su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación material e inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada por la Octava Conferencia Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO del 16 de noviembre de 1972, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349 del 21 de diciembre de 1981, en su artículo 5 establece la obligación de cada Estado parte, entre otros, de proteger, conservar y transmitir a las generaciones futuras el Patrimonio Cultural y Natural situado en su territorio, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y administrativas adecuadas para proteger ese patrimonio;

Que, mediante Ley N° 23765 se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios lugares de la ciudad del Cusco, entre ellos, el Santuario Prehispánico o Parque Arqueológico de Machupicchu;



Que, en fecha 14 de abril de 2011 se emitió la Resolución Directoral N° 213-2011-MC-Cusco, **acto administrativo con el cual se aprobó las "Condiciones de la compra del Boleto Electrónico"** (para el ingreso a Machupicchu). Posteriormente, el 21 de febrero de 2017, el Ministerio de Cultura emitió la **Resolución Ministerial N° 070-2017-MC, aprobando el "Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de machupicchu"**, asimismo, **el 07 de junio de 2018 se emitió la Resolución Ministerial N° 216-2018-MC, que resolvió Modificar los artículos 7, 8, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y Sexta Disposición Complementaria Final del "Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu"**. Cabe precisar que, el artículo 15° de la Resolución Ministerial N° 216-2018-MC hace referencia al Boleto de Ingreso a la Llaqta de Machupicchu;

Que, existen diferentes formas de derogación de una Ley, como la **expresa, la tácita y la orgánica**, la derogación **expresa**, explica, se presenta cuando una nueva ley suprime formalmente la anterior, esto es, cuando la normativa posterior indica expresamente que deroga la anterior y la derogación **tácita** es cuando la norma nueva o posterior contiene disposiciones que son incompatibles con la normativa antigua y se fundamenta en que existiendo dos leyes de diversas épocas que son contradictorias tiene que entenderse que la segunda normativa ha sido establecida por el legislador con la finalidad de modificar o corregir la primera norma;

Que, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú establece que: **«La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente.** La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado". En ese entender, tomando en consideración la jerarquía normativa **una Resolución Directoral tiene menor rango jerárquico que una Resolución Ministerial;**

Que, tomando en consideración que lo aprobado en la **Resolución Directoral N° 213-2011-MC-Cusco** (condiciones para la compra del Boleto Electrónico para el ingreso a Machupicchu), fue posteriormente regulado por la Resolución Ministerial N° 070-2017-MC modificada por Resolución Ministerial N° 216-2018-MC. Siendo ello así, la Resolución Directoral N° 213-2011-MC-Cusco fue tácitamente derogada;

Con las visaciones del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR que la Resolución Directoral N° 213-2011-MC-Cusco fue derogada tácitamente por la Resolución Ministerial N° 070-2017-MC modificada por Resolución Ministerial N° 216-2018-MC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se remita copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a fin de que en atención a sus funciones evalúe y de ser el caso determine las responsabilidades de los servidores y funcionarios que continuaron aplicando una norma ya derogada descatando lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 070-2017-MC modificada por Resolución Ministerial N° 216-2018-MC.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a todas las dependencias pertinentes de la DDC-Cusco

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MILDRED FERNANDEZ PALOMINO
DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO